



Ministerio de Relaciones Exteriores

El Contencioso sobre Delimitación Marítima entre el Perú y Chile ante la Corte Internacional de Justicia

I La Corte Internacional de Justicia y la Solución Pacífica de Controversias

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. El Perú ha recurrido a este reconocido Tribunal a fin de que establezca su límite marítimo con Chile.

El recurso a la Corte Internacional de Justicia constituye un medio pacífico de solución de controversias jurídicas entre Estados. Por tanto, someter este diferendo a la decisión de la CIJ constituye una opción de paz.



El recurso a la Corte Internacional de Justicia como una opción de paz

II Fin de la Controversia Marítima con Chile: Esta solución propicia el fortalecimiento de las Relaciones Bilaterales y la Integración



Solucionar la controversia sobre límites marítimos con Chile permitirá fortalecer aún más las importantes relaciones en los ámbitos económico-comercial, social, político y cultural, aprovechando la complementariedad que existe entre los dos países.

Las más altas autoridades del Perú y de Chile han manifestado la voluntad de acatar y ejecutar el fallo de la Corte cualquiera sea el resultado.

Fuente: Presidencia de la República

III Naturaleza de la controversia: Inexistencia de un Tratado de Límites Marítimos

El Perú presentó a la Corte Internacional de Justicia, el 16 de enero de 2008, la demanda de Delimitación Marítima con la República de Chile, solicitando a la Corte determinar lo siguiente:

1 El curso del límite marítimo entre los dos Estados de conformidad con el Derecho Internacional

1.1 La materia de la controversia jurídica se refiere a la delimitación de los espacios marítimos de ambos países ante la inexistencia de un acuerdo de límites marítimos.

1.2 Chile, basándose en la Declaración de Santiago de 1952 y en el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima de 1954, sostiene que ambos Estados han acordado una delimitación marítima que comienza en la costa y continúa a lo largo del paralelo geográfico que pasa por el Hito No. 1 de la frontera terrestre común. Sin embargo, ni la Declaración de 1952, ni el Convenio de 1954 contienen acuerdo alguno referente a la delimitación en cuestión.

1.3. Chile alega, además, que el acuerdo de límites marítimos con el Perú ha sido confirmado a través de la práctica de ambas partes. El Perú, sin embargo, nunca ha aceptado la existencia de un límite. Además, el establecimiento de un límite marítimo permanente es un asunto de la mayor importancia y dicho establecimiento no puede ser fácilmente presumido, tal como ha sido establecido por la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia.

1.4 Al no haberse alcanzado ningún acuerdo sobre la delimitación de sus respectivas zonas marítimas, el Perú ha solicitado que la Corte trace el límite marítimo de conformidad con los principios y normas del derecho internacional.

1.5 De conformidad con tales principios y las normas del derecho internacional, en ausencia de acuerdo entre los Estados concernidos, y de no mediar circunstancias especiales, tales como la presencia de islas en el área, corresponde el trazado de una línea equidistante a partir de las costas de ambos países a fin de lograr una solución equitativa. La Corte evaluará los argumentos y pruebas presentados por las partes para establecer el límite definitivo.



LA LÍNEA EQUIDISTANTE

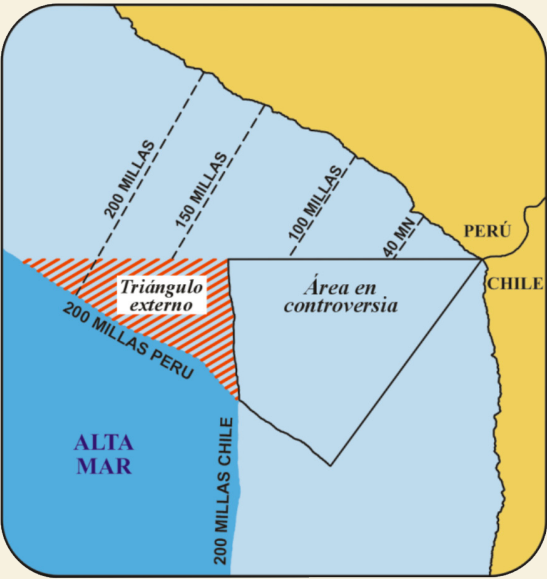
1.6 Asimismo, el Perú ha precisado que el límite marítimo debe iniciarse en el Punto Concordia, que es el punto en que la frontera terrestre entre el Perú y Chile llega al mar, de conformidad con el Tratado de Lima de 1929 y los trabajos de la Comisión Mixta de Límites de 1929-1930. (Ver ▲) La posición de Chile es que el punto de inicio del límite marítimo se ubica en el punto en el cual el paralelo que pasa por el Hito No. 1 alcanza la línea de baja marea. (Ver ●)



Línea de Frontera Perú - Chile conforme al Tratado de Lima de 1929 y los trabajos de la Comisión Mixta de Límites de 1929 - 1930

2 Que el Perú posee derechos soberanos exclusivos en el área marítima situada dentro del límite de 200 millas marinas de sus costas y más allá de las 200 millas de las costas de Chile

2.1 El Perú ha solicitado a la Corte reconocer sus derechos soberanos exclusivos en el área marítima situada dentro del límite de 200 millas marinas de sus costas y más allá de las 200 millas de las costas de Chile ("el triángulo externo"). Chile considera a dicha zona como alta mar e inclusive ha desarrollado la tesis del 'mar presencial', que se encuentra al margen del Derecho Internacional, por la cual Chile se atribuye ciertos derechos en dicha área.



EL TRIÁNGULO EXTERNO: Espacio dentro de las 200 millas del Perú y más allá de las 200 millas de la Costa de Chile, que este país considera parte de "alta mar"

2.2 El Perú se basa en el principio del Derecho Internacional en virtud del cual todos los Estados ribereños tienen derecho a un dominio marítimo adyacente hasta una distancia de 200 millas desde sus costas.

IV Etapas del proceso y la sentencia de la Corte Internacional de Justicia

Fase Escrita:

El proceso se inició con la presentación de la demanda el 16 de enero de 2008.

Posteriormente, el Perú presentó:

La Memoria: el 19 de marzo de 2009.

La Réplica: el 9 de noviembre de 2010.

Por su parte, Chile presentó:

La Contramemoria: el 9 de marzo de 2010.

La Dúplica: el 11 de julio de 2011.

Fase Oral:

Se desarrolló del 3 al 14 de diciembre de 2012 en el "Palacio de la Paz", en La Haya (Países Bajos).

Lectura de Sentencia:

Lunes, 27 de enero de 2014

09:00 horas (hora peruana)

La lectura del fallo será realizada por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Juez Peter Tomka, en audiencia pública, que será transmitida en directo, a través de la televisión nacional, con interpretación simultánea al castellano para los dos países.

Esta política de Estado, que fue seguida a lo largo de tres gobiernos democráticos, permitió generar un sentimiento de permanente unidad nacional y una estrecha coordinación con todas las fuerzas políticas del país, el Congreso de la República, las organizaciones representativas de la sociedad civil, gremios empresariales y líderes políticos, lo que continuará en la fase de la ejecución del fallo.

"Palacio de la Paz" (La Haya, Países Bajos)
Sede de la Corte Internacional de Justicia



V La sentencia como triunfo de la "opción de paz". La CIJ como órgano del Sistema de las Naciones Unidas

El Perú se encuentra satisfecho con el hecho de que todo el proceso seguido ante la Corte Internacional de Justicia ha sido llevado a cabo en un ambiente de cooperación y serenidad con Chile.

La sentencia es obligatoria, definitiva e inapelable para las partes. Se debe indicar que las sentencias de la Corte, aplicando el Derecho Internacional, contribuyen a la preservación de la paz, objetivo principal del Sistema de las Naciones Unidas al que pertenece.

VI Cumplimiento del Fallo

Los Estados Miembros, como partes de la Carta de las Naciones Unidas, están obligados a cumplir las sentencias de la Corte en aquellos casos en los que hayan recurrido a ese Tribunal o en los que este haya decidido que tiene jurisdicción.

El artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que "cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte".

VII El Equipo Peruano



La delegación peruana está encabezada por la Canciller Eda Rivas y el Agente del Estado, Embajador Allan Wagner Tizón, ex Ministro de Relaciones Exteriores en dos oportunidades.

La delegación peruana cuenta además con dos Co-Agentes, el ex Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador José Antonio García Belaunde, y el Embajador Jorge Chávez Soto.

Fuente: Agencia Andina

Los juristas internacionales de la delegación son: Profesor Alain Pellet (Francia), Doctor Rodman Bundy (Estados Unidos), Profesor Vaughan Lowe (Reino Unido), Sir Michael Wood (Reino Unido) y Doctor Tullio Treves (Italia). Los juristas nacionales son: Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, Doctor Eduardo Ferrero Costa, Doctor Roberto Mac Lean Ugarteche y Doctor Juan Vicente Ugarte del Pino. Los expertos en cartografía son: Señor Scott Edmonds (Estados Unidos) y el Capitán de Corbeta [r] Jaime Valdez Huamán. La Coordinadora de la delegación peruana es la Ministra Marisol Agüero. Adicionalmente, por el Ministerio de Relaciones Exteriores participan el Asesor Jurídico de la Cancillería, Dr. Juan José Ruda, y la Asesoría para Asuntos del Derecho del Mar, inicialmente a cargo de la Coordinadora, seguida del Embajador Gustavo Meza-Cuadra y actualmente del Embajador Carlos Herrera, la cual cuenta, además, con diplomáticos, abogados, marinos y cartógrafos.